



**Presentación Sr. Amerigo Incalcaterra  
Representante Regional  
Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos**

*(Para ser leída en su nombre por parte de la Sra. Anna Batalla,  
Oficial de Derechos Humanos)*

**Encuentro Internacional para el Seguimiento de la Declaración de Brasilia  
y Promoción de los Derechos de las Personas Mayores  
(Seguimiento al Plan de Acción Internacional de Madrid 2002)**

**Salón Celso Furtado, CEPAL  
Santiago de Chile, 10 de Noviembre 2010  
15:00 a 16:45 hrs.**

**Presentación Sr. Amerigo Incalcaterra  
Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos**

**PANEL: Promoción de los Derechos Humanos de las Personas Mayores  
en lo social y la salud**

Distinguidos participantes,  
Señoras y Señores:

Quisiera expresar nuestro agradecimiento por la invitación a formar parte de este importante panel sobre promoción de los derechos humanos de las personas mayores. Agradecemos al Gobierno de Chile -de manera particular al Servicio Nacional del Adulto Mayor- SENAMA (Ministerio de Desarrollo Social) y al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, así como a la Red Iberoamericana de Cooperación, a ASDI y a los colegas de CEPAL y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) por esta oportunidad para compartir avances y desafíos en el marco del sistema de Naciones Unidas.

El año 2011 ha sido clave para la promoción de los derechos humanos de las personas mayores a nivel internacional. El liderazgo de Latinoamérica en este contexto ha sido determinante, en especial el papel jugado por los Estados representados en esta mesa- Argentina, Brasil y Chile. Gracias a este liderazgo y al seguimiento de los compromisos alcanzados en Brasilia en el año 2007, por primera vez en Diciembre de 2010, los Estados partes establecieron un órgano dedicado a la consideración de la situación crítica de los derechos humanos de las personas mayores: un Grupo de Trabajo de Composición Abierta.

De igual manera por primera vez el Informe del Secretario-General sobre envejecimiento (A/66/173) se ha centrado en los desafíos en el ejercicio y disfrute de los derechos humanos en todas las regiones del mundo. [*Un resumen ejecutivo del informe esta disponible para los participantes*]. Adicionalmente el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, presentó ante el Consejo de Derechos Humanos un informe temático sobre la salud de las personas mayores (A/HRC/18/37).

Durante mi presentación me referiré brevemente a estos tres avances a nivel internacional. Permítanme sin embargo iniciar esta presentación con algunas reflexiones sobre la discriminación por edad y la discriminación múltiple como ejes centrales de la discusión de este panel sobre los derechos humanos de las personas mayores en el sector social y de la salud.

Distinguidos participantes,  
Señoras y Señores,

A nivel mundial, la situación de las personas mayores esta marcada por la discriminación por motivos de edad. El cambio demográfico que hemos experimentado no ha ido de la mano de

un cambio en la percepción del envejecimiento como un factor prioritario para el diseño de políticas públicas. Tampoco se ha logrado aun el reconocimiento pleno de las personas mayores como sujetos de derechos que requieren medidas y programas específicos para garantizar el ejercicio de sus derechos, para eliminar las barreras jurídicas, institucionales o físicas que impiden su autonomía y para fomentar una cultura de igualdad en la diversidad.

El tratamiento desigual, la estigmatización por razones de edad y los estereotipos se manifiestan de múltiples maneras, a pesar de que la esperanza de vida se ha incrementado en las últimas décadas de manera sostenida. En algunos países siguen vigentes tanto legislación como políticas discriminatorias por razones de edad, a pesar de no existir razones objetivas que justifiquen un tratamiento diferente para las personas mayores. Algunas prácticas diarias de exclusión por razones de edad en el acceso a tratamiento médico, a medicamentos determinados, o en materia laboral son frecuentes y continúan siendo toleradas socialmente.

En el marco del derecho internacional de los derechos humanos, la discriminación se define como toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

El principio de igualdad y no-discriminación es una de las piedras angulares del derecho internacional de los derechos humanos. Si bien sólo dos tratados de derechos humanos recogen explícitamente el criterio de la “edad” como un motivo prohibido de discriminación<sup>1</sup>, queda claro que las listas son meramente ilustrativas y no excluyentes. En general los tratados de derechos humanos incluyen una categoría abierta y amplia – “otras causas” - que ha sido la base de la consideración de la discriminación por edad por parte de algunos órganos de tratados. En efecto, como lo ha enfatizado el Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General No. 20 en el año 2009, la obligación de no discriminación es inmediata y esencial para el ejercicio de todos y cada uno de los derechos en el Pacto y debe ser considerada de una manera flexible, conforme al contexto y a la experiencia de marginalización que sufren grupos sociales específicos, como en este caso.

Con frecuencia la discriminación por edad viene acompañada de otras formas de discriminación, en particular por sexo, raza, discapacidad, o por condiciones económicas. La discriminación por estado de salud, es decir, con base en condiciones específicas de salud física o mental o percepciones sobre enfermedad, constituye un obstáculo para el ejercicio efectivo de derechos de las personas mayores. La discriminación múltiple exagera y profundiza el impacto negativo que tiene una medida, una política o una práctica en la vida de una persona y en el ejercicio de sus derechos humanos. La información que ha recibido la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos muestra que la situación llega a ser crítica entre personas mayores en situación de pobreza, aquellas que viven en zonas rurales y entre mujeres mayores de 60 años.

---

<sup>1</sup> Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias; y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Así pues, el reconocimiento explícito del principio de no-discriminación por edad es un primer paso esencial para el abordaje de la situación de las personas mayores, y su debida tutela en el sector social. La igualdad sustantiva requiere de una serie de medidas tendientes a garantizar la incorporación plena de hombres y mujeres mayores de 60 años en la esfera política, económica y social, y su participación en el diseño, ejecución y monitoreo de las políticas públicas a largo plazo para garantizar su autonomía y dignidad sin restricciones.

Distinguidos participantes,

Me referiré a continuación al **Grupo de Trabajo de Constitución Abierta**, establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas en Diciembre de 2010 (resolución 65/182). Presidido por el Embajador Jorge Argüello, representante permanente de Argentina, el Grupo de Trabajo tuvo una primera sesión operativa en Febrero, y dos sesiones sustantivas en Abril y Agosto de este año en Nueva York. La próxima sesión se llevará a cabo probablemente en Agosto del 2012, pero la fecha no ha sido confirmada todavía.

El propósito principal del Grupo de Trabajo es fortalecer la protección de los derechos humanos de las personas mayores. El mandato incluye los siguientes aspectos:

- Examinar el marco internacional vigente en materia de derechos humanos
- Determinar posibles deficiencias o brechas en este marco
- Determinar mecanismos para subsanarlas, incluyendo la consideración de nuevos instrumentos o medidas.

A lo largo de las sesiones, panelistas y expertos de diferentes regiones del mundo así como varios representantes de Estados y delegados de organizaciones no-gubernamentales presentes, concuerdan en que se requiere fortalecer el régimen internacional de protección de las personas mayores de manera urgente. Entre las brechas se han señalado algunas de orden normativo, ligadas a la falta de un instrumento vinculante; informativo, relacionadas con la insuficiencia de estadísticas y desagregación por edad; de monitoreo e implementación de los instrumentos existentes, incluyendo la insuficiente información que incluyen los estados en sus informes periódicos ante los órganos de tratados.

Se reconoce que el régimen de protección actual no es suficiente ni satisfactorio. A pesar de que los tratados de derechos humanos actualmente en vigencia son aplicables para las personas mayores – por ejemplo, en relación con el derecho a la salud, a la seguridad social, o la igualdad ante la ley y a una vida sin violencia -, éstos no han servido para una protección efectiva. Al no existir un instrumento de derechos humanos vinculante sobre los derechos humanos de las personas mayores, la brecha normativa y la falta de estándares universales claros genera desprotección.

Entre las medidas señaladas para subsanar las brechas normativas y de protección de las personas mayores se encuentran: una nueva Convención, un Relator Especial sobre personas mayores en el marco de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, un mayor énfasis en el tema por parte de los órganos de tratados y relatorías existentes, y la

utilización del proceso de Revisión del Plan de Acción Internacional de Madrid +10 en el año 2012 como un espacio de fortalecimiento.

Señoras y señores,

A continuación permítanme resumir los aspectos centrales del **Informe del Secretario General sobre envejecimiento** (A/66/173) que fue presentado ante el Tercer Comité de la Asamblea General hace un mes [3 octubre 2011].

El informe recoge las contribuciones de una amplia gama de estados partes, así como de Defensorías de Pueblo, organizaciones no-gubernamentales y agencias de Naciones Unidas, incluidas OPS y CEPAL aquí presentes.

El informe enfatiza que las personas mayores no constituyen un grupo homogéneo. La experiencia del envejecimiento varía entre hombres y mujeres, o entre personas de 60 y 80 años. Sin embargo, como grupo, las personas mayores comparten experiencias vinculadas a los estereotipos que enfrentan de manera sistemática, así como desventajas sociales o económicas, o de las limitaciones en su participación y poder de decisión.

El informe resume algunas iniciativas en diferentes ámbitos, permite considerar un amplio espectro de problemáticas a nivel global, e identifica algunas áreas que requieren esfuerzos específicos en el futuro y para los cuales es esencial un enfoque de derechos humanos. Cito a continuación cuatro aspectos a manera de ejemplo:

- Violencia, en particular contras las mujeres adultas mayores: Claramente ligada a la discriminación, la violencia en el ámbito público o privado, continúa sin documentarse ni monitorearse adecuadamente, y muchas personas mayores prefieren no denunciarla o no tienen los mecanismos idóneos para hacerlo.
- Salud: La discriminación en los cuidados de salud tiende a ser ignorada en las políticas públicas, así como en los programas y la asignación de recursos. Existen pocos planes nacionales de salud que incluyan la prevención, la rehabilitación y el cuidado de las personas con enfermedades terminales, o servicios paliativos.
- Cuidados a largo plazo: Se requieren esfuerzos explícitos en este campo. La atención y el cuidado a largo plazo es inadecuado, de poca calidad y no existe suficiente disponibilidad ni personal capacitado para proveerlo.
- Participación: La participación en el diseño de las políticas públicas es esencial para la integración de las personas mayores como sujetos de derechos. El informe enfatiza la falta de mecanismos adecuados de información, rendición de cuentas y participación para las personas mayores.

Distinguidos participantes,

Quisiera finalmente llamar su atención sobre el **Informe del Relator Especial para el derecho a la salud, Sr. Anand Grover**, (A/HRC/18/37).

El informe señala que el fenómeno de envejecimiento presenta desafíos singulares para la comunidad mundial y en particular para el ejercicio del derecho a la salud. El informe reconoce que las personas mayores requieren de asistencia adecuada para mantener una vida activa a nivel físico, político, económico y social y para continuar contribuyendo en la vida de sus comunidades y sociedades. El enfoque de derechos humanos y la aplicación de un marco de derecho a la salud permitirían garantizar un cambio de paradigma: desde la caridad hacia la realización del derecho a la salud y otros derechos íntimamente relacionados con la salud. El Relator Especial enfatiza su preocupación por la violencia que viven las personas mayores en las residencias y recomienda el establecimiento de medidas para garantizar que el consentimiento libre, previo e informado sea exigido para el diagnóstico, tratamiento, cuidados e institucionalización de personas mayores.

Señoras y señores,

El fenómeno de la discriminación y los prejuicios en contra de las personas mayores son realidades que afectan la dignidad y los derechos humanos de hombres y mujeres a nivel global. Resulta paradójico y tremendamente injusto que las personas que han construido con su trabajo, su compromiso y determinación las instituciones democráticas con las que se cuenta en la actualidad no se beneficien de ellas luego de cumplir 60 o 65 años.

El creciente interés por parte de los Estados por la situación de las personas mayores es bienvenido y ha sido saludado por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la Sra. Navi Pillay. Al mismo tiempo, queda claro que se requieren avances sustantivos para fortalecer el régimen de protección internacional de los derechos humanos de las personas mayores de manera efectiva y sin demora.

Gracias por su atención.